



Resolución Jefatural

N° 00112-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 03 de Diciembre del 2024

VISTOS:

El Acta de Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED; de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Junta electoral, el Informe N° 00135-2024-CENEPRED/OA/UFRH de fecha; 11 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Memorándum N° 00214-2024-CENEPRED/SG; de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por Secretaría General, el Memorándum N° 985-2024-CENEPRED/OA; de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 116-2024-CENEPRED/OAJ; de fecha 19 de noviembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal señala que, para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: ser trabajador del empleador, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y, de preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales;

Que, asimismo, según los artículos 48 y 49 del citado Reglamento, el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante el personal de dirección y confianza, en relación a los representantes del empleador; mientras que los trabajadores elijen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Acta de Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED de la Junta electoral de fecha 7 de noviembre de 2024; se da a conocer los nombres de los servidores elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, se recomienda la designación de los servidores que intervendrán como representantes de la entidad ante dicho Comité;

Que, a través del Informe N° 00135-2024-CENEPRED/OA/UFRH de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos da cuenta de los resultados de las elecciones y solicita a la Alta Dirección designe a los representantes de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 214-2024-CENEPRED/SG de fecha 13 de noviembre de 2024, la Secretaría General designa a los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED;

Que, a través del Memorándum N°985-2024-CENEPRED/OA; de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración solicita la revisión y trámite de aprobación de la resolución que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 116-2024-CENEPRED/OAJ; de fecha 19 de noviembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica que habiéndose cumplido con realizar la convocatoria y elección de los representantes de los servidores del CENEPRED ante el CSST, es obligatorio que la Alta Dirección designe a los representantes de la entidad, los mismos que deben cumplir los requisitos antes indicados Asimismo que la conformación del Comité deberá ser efectuada mediante resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED, durante el periodo 2024-2026, a fin de que cumplan con las funciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Con el visto la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t), del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo del Decreto N° 104-2012-PCM; la Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2020-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo y su instalación en el Sector Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Designar en calidad de integrantes representantes de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED a los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares

Jefe/a de la Oficina de Administración
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Miembros Suplentes

Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe/a de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Artículo 2. – Reconocer a los servidores elegidos como representantes de los servidores como miembros titulares y suplentes del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED a los siguientes servidores/as:

Miembros Titulares

Sr. Neil Sandro Alata Olivares
Sra. Sarita Darly Montes Ayala

Miembros Suplentes

Sra. Rosa Maryluz Ramos Bernal
Sr. Juan Francisco Otero More

Artículo 3. – Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, cuyos miembros son los designados en los artículos 1 y 2 respectivamente.

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Portal Institucional.

Artículo 5. – Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para los fines correspondientes.

Artículo 6. – Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED brinden las facilidades necesarias con la finalidad que los miembros del Comité realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO
CÁRDENAS**
Jefe Institucional del CENEPRED